

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el *Boletín Oficial del Estado*, número 50, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Ejército:

Subsidio al Combatiente

«Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero último, se extiende el llamado «subsidio al combatiente» a las familias de los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941, que al tiempo de su incorporación a filas se hallasen casados en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos. Y a fin de facilitar a los interesados la obtención de este subsidio, este Ministerio ha dispuesto:

Primeramente.—Cada individuo perteneciente a los reemplazos de 1940 y 1941 a quien afecte la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero último, presentará la petición de subsidio, ante la Comisión Local de Subsidio al Combatiente de la localidad en que radique su familia, por medio de escrito dirigido al Jefe de dicha Comisión Local, acompañando los siguientes documentos:

A) Certificación de existencia del interesado, expedida por el Jefe de la Unidad a que pertenezca. Si el peticionario percibiese haberes superiores a los del soldado de reemplazo, en la certificación se hará constar también la cantidad que de su haber percibe en mano a los efectos de la deducción que corresponda.

B) Certificación del Registro Civil justificativa del parentesco existente entre el peticionario y los beneficiarios del subsidio.

C) Informe de la Alcaldía, en el que conste si el interesado es cabeza de familia o sostén único o principal de ella, expresando los nombres, apellidos y edad de las personas que viven a sus expensas.

D) Certificación del líquido imponible que figure catastrado o amillarado a nombre del interesado y su cónyuge y parientes por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, así como también de la

cuota que por industrial figure en la matrícula, expedida por la Alcaldía o por la Delegación de Hacienda. Asimismo expresará el líquido imponible de las fincas que dichas personas disfruten, aunque figuren amillaradas a nombre de otras. También expresará si le consta o no que en el mismo o en otros términos municipales disfrutaban otros bienes inmuebles o tengan explotaciones agrícolas.

E) Declaración jurada suscrita por el beneficiario de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute el movilizado y sus familiares.

Segundo.—Conforme está establecido en la Orden de 15 de abril de 1939, la expedición de toda clase de documentos relativos a este subsidio estará exenta de honorarios, y tales documentos gozarán de la exención del Timbre en las condiciones señaladas en el artículo segundo de la mencionada Orden.

Tercero.—Copia de la presente disposición será fijada por espacio de treinta días, en los locales donde se alojen unidades que tengan individuos movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1940 y 1941.

Madrid, 15 de febrero de 1944.—Asensio»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

Sobre remisión de presupuestos municipales

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 10 de noviembre último, fué publicada la Circular del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), fecha 31 de octubre, conteniendo las normas a que debían ajustarse las Comisiones Gestoras en la confección de sus Presupuestos para el año actual. Por los preceptos en ella contenidos y la ampliación a los mismos que dió este Gobierno Civil, hace absolutamente innecesaria su repetición, pero no cuanto afecta a la norma 16, que se refiere al plazo dentro del cual el Presupues-

to ha debido tener ingreso en la Delegación de Hacienda, Sección de Administración Local, para su examen y aprobación superior, si a ello hubiere lugar.

Dispone dicha norma que los Alcaldes que en 31 de diciembre último no le hubieren enviado, serán sancionados, con arreglo a las disposiciones vigentes, y como en este caso se encuentran bastantes Ayuntamientos, he dispuesto conceder un plazo, improrrogable, de quince días naturales, para dar cumplimiento a lo que dispone la repelida norma, quedando conminados con la imposición de la multa de veinticinco pesetas quienes así no lo hicieren, multa que se hará inmediatamente efectiva, incluso por el procedimiento de apremio.

Conviene dejar sentado, además, que el hecho de hacer efectiva la multa, no elimina la obligación a cumplir, sino, por el contrario, dará lugar al nombramiento de comisionados especiales que, destacados a los pueblos, reclamen el Presupuesto. Las dietas y gastos de locomoción de estos funcionarios habrán de sufragarlos los Alcaldes, de su peculio particular.

Se advierte que, al objeto de no proceder a su devolución, deberán consignarse en ellos las cifras que la Mancomunidad tiene señaladas por obligaciones sanitarias, según nota que ha sido enviada previamente a las Corporaciones municipales, la necesaria para sueldos y quinquenios de los Secretarios que a ello tengan derecho, extremo éste que habrá de justificarse mediante la oportuna certificación, que debe acompañarse y, en suma, para toda obligación de carácter legal, debiendo ser reintegradas todas las certificaciones con timbre móvil de 0,25 pesetas, tanto el original como su correspondiente copia.

Confía mi Autoridad en que las advertencias precedentes serán atendidas, pues en otro caso no habría de sancionarse la morosidad, más o menos disculpable, sino la oposición sistemática al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos 24 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras del vecino Domingo González, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado existente en el término municipal de Jaramillo Quemado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras del vecino Sixto Hernando, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos procedentes del cerdo parasitado, y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XLVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 22 de febrero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, telegráficamente, comunica la siguiente Circular:

«Concedo autorización para que Maestros que eligieron plaza en Escuelas Suburbios Madrid puedan concurrir a Ejercicios Espirituales, 22 a 27 maestras y 24 a 28 maestros. Saludos».

Burgos 22 de febrero de 1944. = La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, contra don Florencio González Vivanco y otros, sobre acción reivindicatoria de los terrenos montañosos, sitios en el pueblo de Bárcena de Pienza, «El Soto», «Barragones, Encinillas y Coterón», «La Riva», «Edesa» y «Dehesa», en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado conferir traslado de la demanda a todas aquellas personas que puedan tener interés directo en el pleito, por traer causa de los demandados primeramente y que no han sido emplazados, que se verificará por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el B. O. de la provincia, y además, por lo que respecta a las demandadas doña Juliana Pereda y D.^a María Regulez, por ser desconocidos sus actuales domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a las personas expresadas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 21 de febrero de 1944. = El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Lerma.

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Municipal de esta villa y en funciones de Instrucción del partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en los casos 1 y 3 del artículo 835 de esta Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado a fin de reducirse a prisión al procesado en sumario 19-1943, Jesús Duque Fernández, de 17 años, soltero, componedor ambulante, hijo de Mariano y Petra, natural de Palencia y cuyo actual paradero se ignora, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a su detención, y, caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Lerma a 21 de febrero de 1944. = El Juez, Telesforo Tordable. = Por su mandado, Corentino Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular

Los Sres. Jueces municipales de la provincia remitirán a esta Junta, a la mayor brevedad, una relación de los mozos anotados en los registros de su cargo, nacidos durante el año de 1924, con expresión del punto de su nacimiento, haciendo constar además quiénes hayan fallecido.

Asimismo los Sres. Alcaldes enviarán certificación, reintegrada con póliza de 0'25 pesetas, del acuerdo tomado en los suyos respectivos, fijando el jornal de un bracero en la localidad, a efectos de concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase en el reemplazo de 1945.

Burgos 22 de febrero de 1944. = El Coronel, Presidente, Arturo de Sanz.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día diez y seis del corriente mes de febrero, aprobó las condiciones que han de regir para la subasta de las obras de pavimentación de las aceras de la calle de Santander.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen necesarias, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no admitirá ninguna, de conformidad con lo prevenido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 21 de febrero de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

La Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, aprobó las condiciones que han de regir para la subasta de aprovechamiento de pastos de los terrenos del Dos de Mayo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen necesarias, advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo prevenido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 21 de febrero de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

La Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en la sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, aprobó las condiciones que han de regir para la subasta de aprovechamiento de pastos de las márgenes del río Arlanzón.

Lo que se anuncia al público pa-

ra su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen necesarias, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo prevenido en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 21 de febrero de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en su sesión plenaria celebrada el día 16 del actual mes de febrero, adoptó el acuerdo de variar el trazado de su camino de la Media Luna en los términos y condiciones que figuran en el oportuno expediente, resolviendo así la petición formulada por la Empresa Papelera Española, C. A., en instancia de 15 de enero del año anterior.

Lo que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publica para general conocimiento y para que llegue a noticia de los particulares a quienes pudieran interesar, advirtiéndose que durante el plazo de 30 días se pueden presentar, por escrito, en la Secretaría Municipal en la que estará de manifiesto el expediente, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos 22 de febrero de 1944. = El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Confeccionado el repartimiento general sobre productos de la tierra, industriales y profesionales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1945, se pone de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, a fin de que durante el plazo mencionado y los tres días siguientes pueda ser examinado y reclamado por los contribuyentes que lo crean oportuno.

Toda reclamación deberá fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Cruz de la Salceda 16 de febrero de 1944. = El Alcalde, Pedro Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Rublacedo de Abajo

El día 14 del corriente desapareció de este término municipal una potra de un año, pelo castaño, frontina, de cinco cuartas de alzada aproximadamente.

Se ruega al señor Alcalde del pueblo donde esté recogida, lo comunique lo antes posible a esta Alcaldía.

Rublacedo de Abajo, 18 de febrero de 1944. = El Alcalde, Severiano Ibáñez.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

*Declarada desierta por segunda vez la subasta extraordinaria de 225 apeas, 144 traviesas y dos piezas de roble y dos de haya, cuyos anuncios se publicaron en el B. O. de la provincia, corres-

pondiente al 10 de diciembre y 10 de enero pasados, se anuncia nuevamente dicha subasta para el día 25 de marzo, a las doce horas, con las mismas condiciones y bajo la tasación de 1.509'90 pesetas.

Alfoz de Santa Gadea 19 de febrero de 1944. = El Alcalde, Evencio Argüeso.

Junta vecinal de Bezares.

Autorizada por el Distrito Forestal la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte «Estillana», de Barbadillo de Herreros y esta villa, para el año forestal de 1943-44, por el tipo de tasación de 7.920 pesetas, y para el número máximo de cabezas de ganado que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 25 de octubre de 1942, con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en dicho periódico oficial de 12 de septiembre de 1941, y las económicas de esta Junta, tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las quince, en la casa vecinal de esta villa.

De quedar desierta, tendrá lugar la segunda subasta el día 30 del citado mes, a la misma hora.

Bezares 21 de febrero de 1944. = El Presidente, P. O., Benito García.

Junta vecinal de Huerta de Abajo.

Autorizada por el Distrito Forestal la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte «Sierra Campiña», comunal de Tolbaños y esta villa, para el año forestal de 1943-44, por el tipo de tasación de 17.368 pesetas, y para el número máximo de cabezas de ganado que se relacionan en el B. O. extraordinario de esta provincia del día 25 de octubre de 1942, con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en dicho periódico oficial de 12 de septiembre de 1941, y las económicas de estas Juntas, tendrá lugar el día 22 de marzo próximo, a las quince.

De quedar desierta, tendrá lugar la segunda subasta el día 2 de abril próximo, a la misma hora, en la casa vecinal de esta villa.

Huerta de abajo 21 de febrero de 1944. = El Presidente, Dionisio Gutiérrez.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

7

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD
del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

8